

ACUERDO COLECTIVO SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA Y SUS TRABAJADORES, ACERCA DE LAS CONDICIONES DE ACCESO DE LOS MISMOS A LA JUBILACIÓN PARCIAL

En , a de marzo de 2013

Reunidos,

De una parte, la empresa , con C.I.F. nº , CCC nº , y domicilio en la calle nº, de (CIUDAD) ALICANTE (03), representada por D/Dª, provisto de DNI 00.000.000-X, en su condición de , en virtud de la escritura otorgada ante el Notario de Alicante, Don, en fecha 00/00/2000;

Y de otra, en representación de todos los trabajadores de la empresa, los Delegados de Personal / miembros del Comité de Empresa, D/Dª (DNI 00.000.000-X), D/Dª (DNI 00.000.000-X) y D/Dª (DNI 00.000.000-X), en virtud de la representatividad que les ha sido conferida en las últimas elecciones sindicales celebradas en el centro. *(En caso de q no haya representación de los trabajadores se podrá firmas por todos los trabajadores de la empresa o se podrá nombrar un a comisión ad hoc, se adjunta modelo al final)*

Ambas partes se reconocen plena y recíproca capacidad, en la condición que cada una de ellas ostenta y, a tal fin,

Manifiestan

- I. Que la empresa se dedica a la actividad de , aplicando a sus trabajadores el Convenio Colectivo de .
- II. Que la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de Seguridad Social, así como el Real Decreto Ley 5/2013, de 15 de marzo, de medidas para favorecer la continuidad de la vida laboral de los trabajadores de mayor edad y promover el envejecimiento activo, establecen las condiciones de acceso a la situación de jubilación parcial.
- III. Que el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores establece las reglas a las que debe someterse la negociación colectiva de ámbito empresarial.
- IV. Que en nuestro ordenamiento jurídico se regula un sistema de jubilación gradual y flexible, denominado **JUBILACIÓN PARCIAL**, la cual permite que el Trabajador pueda compatibilizar su prestación laboral efectiva de servicios, reduciendo en un porcentaje determinado su jornada de trabajo y el salario que percibe, con una situación de jubilación parcial en principio, que se convertirá en ordinaria en el momento en el que cumpla la edad de 65 años y se produzca su cese definitivo en la empresa.
- V. Que ambas partes consideran que la fórmula de la **JUBILACIÓN PARCIAL**, es un mecanismo adecuado tanto para satisfacer las legítimas expectativas de los trabajadores que cumplan una determinada edad y desean acceder a la situación de jubilación parcial, como las de los trabajadores con los que la empresa, pudiese celebrar un contrato de relevo para complementar, como mínimo, la jornada dejada de trabajar por el

trabajador que acceda a la jubilación parcial, han decidido negociar y consensuar un mecanismo interno para regular de forma ordenada la posibilidad de acceder a tal situación, así como las condiciones generales que serán de aplicación durante la misma

VI. Que con el fin de promover y regular las condiciones de acceso a la jubilación parcial de los trabajadores de la empresa , las partes aceptan y concluyen los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO *Ámbito de aplicación y vigencia del Acuerdo*

El presente Acuerdo será de aplicación a todos los trabajadores de la empresa XXXXX que cumplan los 61 años antes del 1 de Enero de 2019, y que se encuentren incorporados en el listado que se adjunta al mismo .

El Acuerdo tendrá la vigencia que determina el RDL 5/2013, de 15 de marzo, es decir hasta el 31 de diciembre de 2018.

Las partes acuerdan, en todo caso, que la adhesión al mismo se caracterizará por su **VOLUNTARIEDAD**, entendida por la posibilidad que asiste a cada empleado que reúna los requisitos objetivos para ello, de solicitar acceso a la situación de **JUBILACIÓN PARCIAL** en las condiciones vigentes en cada momento, reservándose la empresa, su aceptación inmediata o aplazamiento temporal en función de la naturaleza y nivel de responsabilidad del puesto ocupado por el solicitante así como de la concurrencia de posibilidades organizativas existentes en cada momento.

SEGUNDO *Requisitos de acceso a la jubilación parcial*

Las partes acuerdan, en todo caso, que la adhesión al mismo se caracterizará por su **VOLUNTARIEDAD**, entendida por la posibilidad que asiste a cada empleado que reúna los requisitos objetivos para ello, de solicitar acceso a la situación de **JUBILACIÓN PARCIAL** en las condiciones vigentes en cada momento, reservándose la empresa, su aceptación inmediata o aplazamiento temporal en función de la naturaleza y nivel de responsabilidad del puesto ocupado por el solicitante así como de la concurrencia de posibilidades organizativas existentes en cada momento.

Podrán solicitar su acceso a la situación de jubilación parcial, **previo acuerdo con la empresa XXXXXXXXX**, los trabajadores de la misma que a la fecha de su solicitud cumplan los siguientes requisitos:

- a) Tener cumplidos 61 años o 60 años si se tiene la condición de mutualista.
- b) Realizar la jornada completa, de acuerdo con las disposiciones establecidas en el Convenio Colectivo aplicable
- c) Contar con una antigüedad en la empresa igual o superior a 6 años, ininterrumpidos e inmediatamente anteriores a la fecha de solicitud
- d) Tener un período mínimo de cotizaciones efectivas de 30 años.

- e) Cumplir los demás requisitos generales establecidos, a la fecha actual, por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social

TERCERO *Solicitud y gestiones de acceso a la jubilación parcial*

- a) El trabajador interesado podrá formular su solicitud de acceso a la situación de jubilación parcial, ante la empresa, con antelación de 30 días naturales a la fecha en que vaya a cumplir la edad pactada en el apartado anterior.
- b) El acceso a la situación de jubilación parcial supondrá para el trabajador la suscripción de un contrato de trabajo a tiempo parcial, con una jornada de trabajo a fijar de acuerdo con las condiciones señaladas en el apartado siguiente.
- c) Simultáneamente a la suscripción del referido contrato de trabajo a tiempo parcial, la empresa celebrará un contrato de trabajo en su modalidad de relevo, en las condiciones previstas por la legislación vigente, que permita el efectivo reconocimiento por la Seguridad Social de la situación de jubilación parcial pretendida.
- d) El acceso a esta modalidad de jubilación supondrá la jubilación total del trabajador al cumplimiento de la edad ordinaria de jubilación que le corresponda. En caso de que el trabajador quisiera anticipar su edad de jubilación total, siempre y cuando la legislación vigente se lo permita, deberá preavisar a la empresa con 30 días naturales de antelación.

CUARTO *Reducción de jornada*

Se establece la posibilidad de que la reducción de jornada pueda alcanzar el 75% para aquellos trabajadores que lo soliciten expresamente, o en su caso hasta el 85% siempre y cuando la empresa acepte la incorporación de un relevista a jornada completa y con relación laboral indefinida.

La distribución de la jornada a trabajar se realizará de mutuo acuerdo entre empresa y trabajador observando criterios razonables para la organización del trabajo en la empresa.

QUINTO *Retribución del trabajador jubilado parcial*

La retribución a percibir por el trabajador jubilado parcial será proporcional a la jornada de trabajo pactada y comprenderá todos los conceptos retributivos que venía percibiendo antes de su acceso a la situación de jubilación parcial.

SEXTO *Trabajo concentrado en periodos inferiores a los de alta*

Se reconoce la posibilidad de que el trabajador jubilado parcial pueda concentrar la jornada parcial para su realización en jornadas completas. A tal fin, la empresa procederá a calcular los días a jornada completa que resulten en cada caso para su compensación con la jornada pactada, en la situación de jubilación parcial, sin que en ningún caso ello pueda suponer el cese o baja en la Seguridad Social, permaneciendo el trabajador de alta de manera ininterrumpida y hasta que se extinga su relación laboral.

La retribución y cotización correspondientes a la jornada anual a trabajar se distribuirá equitativamente en todas las nóminas del año, con independencia de que corresponda a un mes trabajado o no.

SÉPTIMO *Derechos, beneficios y mejoras sociales*

El trabajador jubilado parcial disfrutará de los mismos derechos, beneficios y mejoras sociales establecidos en el Convenio Colectivo aplicable con que cuenten los demás trabajadores a tiempo completo.

OCTAVO *Depósito y registro del Acuerdo*

Las partes aceptan que cualquiera de ellas pueda depositar una copia de este acuerdo en las oficinas del Instituto Nacional de la Seguridad Social antes del próximo día 15 de abril de 2013.

En prueba de su conformidad con el contenido de este Acuerdo, se firma por triplicado el presente, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

Por la empresa,

En representación de los trabajadores,

PLAN DE JUBILACIÓN PARCIAL DE EMPRESA

Apellidos	Nombre	DNI	CCC
1.			
2.			
3.			
4.			
5.			
6.			
7.			
8.			
9.			
10.			
11.			
12.			
13.			
14.			
15.			
16.			
17.			
18.			
19.			
20.			
21.			
22.			
23.			
24.			
25.			
26.			
27.			
28.			
29.			
30.			
31.			
32.			
33.			
34.			
35.			
36.			
37.			
38.			
39.			
40.			
41.			
42.			
43.			
44.			
45.			

(a cumplimentar por aquellas empresas en las que no haya representación legal de los trabajadores)

ACTA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMISIÓN AD HOC DESIGNADA POR LOS TRABAJADORES DE LA EMPRESA xxxxxxxxxxxx,.

En a de Marzo de 2013, siendo las 9:30 horas, reunidos la totalidad de los trabajadores de la empresa xxxxxxxxx, S.L. con CIFxxxxxxx, en el domicilio del centro de trabajo en xxxxxxxxx, xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx , con motivo de la formalización de un Acuerdo colectivo entre empresa y trabajadores para el establecimiento de un Plan de Jubilación Parcial.

Acuerdan:

- 1) Ante la inexistencia de representación legal de los trabajadores, acuerdan atribuir su representación para la negociación y firma de un acuerdo colectivo de jubilación parcial con la empresa, a una comisión de dos miembros integrada por trabajadores de la misma empresa y elegidos democráticamente por todos los trabajadores de la empresa.
- 2) La comisión estará compuesta por los siguientes miembros:
D.xxxxxxxxxxxxxxxxxx
D xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx
- 3) Se reconoce a los miembros elegidos capacidad y legitimación suficiente para negociar los acuerdos.
- 4) Los miembros elegidos se comprometen a negociar de buena fe.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, suscriben la presente acta en el lugar y fecha al principio indicados, dando por finalizada la misma firmando todos los asistentes de conformidad con la presenta acta.

NOMBRE	DNI	FIRMA